




¿CÓMO PRESENTAR UNA QUERRELLA?


 1-877-771-3133
(787)-754-3030, extensión 2805

 Ave. Ponce de León 105
Hato Rey, Puerto Rico

 Auditores de la Oficina asignados en
las distintas entidades gubernamentales

 PO Box 366069
San Juan, P.R. 00936-6069

 querellas@ocpr.gov.pr

 (787) 756-0931

 www.ocpr.gov.pr
Seleccionar el botón de “Queréllese”

CONTENIDO DE LA QUERRELLA:

La querrella debe contener, al menos,
la siguiente información:

- Nombre del funcionario o empleado contra quien se hacen las imputaciones
- Agencia, organismo o municipio donde labora dicho funcionario o empleado
- Relación de hechos que motivan la querrella
- Lugar donde ocurrieron los hechos
- Cuándo ocurrieron los hechos
- Cómo se tuvo conocimiento de los hechos
- Evidencia documental o testifical disponible
- Nombre de los posibles testigos

queréllese

ALTO A LA CORRUPCIÓN

CONFIDENCIALIDAD

Las querellas recibidas en la Oficina del Contralor son confidenciales. El nombre del querellante se mantendrá en confidencialidad, a menos que este nos autorice a mencionarlo. Cualquier hallazgo relacionado con una querrella se incluye en el informe que se publique.

OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES FISCALIZADORAS

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico
(787) 999-0246

Departamento de Justicia
(787) 721-2900

Negociado Federal de Investigaciones (FBI)
(787) 754-6000

Oficina del Procurador de los Estados Unidos
para el Distrito de Puerto Rico (Fiscalía Federal)
(787) 766-5656



DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

ALTO A LA CORRUPCIÓN



OFICINA DEL CONTRALOR
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DATOS

Fecha

Nombre
(opcional)

Dirección postal
(opcional)

Dirección residencial
(opcional)

Teléfono
(opcional)

Funcionario o empleado contra el cual se querella (querellado):

Entidad gubernamental:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

En caso de ser necesario, ¿está usted dispuesto a cooperar o suministrar información adicional?

Sí No

En caso de ser necesario, ¿usted autoriza que se revele su nombre para propósitos investigativos?

Sí No

Firma
(opcional):



La Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) es responsable de fiscalizar, con independencia y objetividad, las transacciones de las entidades gubernamentales relacionadas con la propiedad y los fondos públicos. Conforme a esto, se emite la **Carta Circular OC-22-02 del 9 de agosto de 2021** con el propósito de informar a los funcionarios principales y empleados de las tres ramas del Gobierno, la creación de la División de Investigaciones Especiales (DIE). Además, para orientar a los funcionarios públicos sobre el alcance y la metodología utilizada en el manejo y la investigación de las querellas recibidas en la OCPR.

En la DIE se integran el Grupo de Investigación, el Grupo Forense Digital y el Grupo de Apoyo Técnico para realizar un conjunto de actividades dirigidas a las investigaciones de fraude, despilfarro y abuso; y para obtener información, manejar evidencia y analizar datos a través de la ejecución de exámenes forense digital.

Las querellas son una herramienta de gran utilidad para detectar el uso indebido de la propiedad y de los fondos públicos en las entidades gubernamentales. Por otro lado, son el mecanismo idóneo para alertar a la Contraloría sobre las posibles actuaciones indebidas cometidas o de hechos que se presumen irregulares en las funciones realizadas por los servidores públicos o por personas contratadas por el Gobierno.

La DIE es el receptor principal de toda querella presentada en la OCPR. Es responsable del análisis y la investigación preliminar de la querella, para determinar la jurisdicción de la OCPR y la suficiencia de la información. Las querellas se investigan para obtener información suficiente sobre los hechos notificados por el querellante y corroborar la evidencia documental o testifical que confirme la veracidad de los hechos comunicados en la querella.

¿QUIÉN PUEDE QUERELLARSE?

Las querellas pueden presentarse por cualquier persona que tenga conocimiento sobre el mal uso de propiedad o de fondos públicos. Estas deben estar basadas en hechos concretos que reflejen la posible violación de leyes o reglamentos por parte de funcionarios, empleados públicos o personas particulares. No deben tratarse de asuntos estrictamente personales o asuntos que estén fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor.

Todo querellante, incluso el servidor público, está protegido por las disposiciones legales contempladas en la Ley 115-1991, Ley de Represalias contra el Empleado por Ofrecer Testimonio, según enmendada, y la Ley 2-2018, Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según enmendada. Estas leyes se adoptaron para, entre otras cosas, la protección de los querellantes, denunciantes o testigos de alegados actos impropios o ilegales en el uso de propiedad y de fondos públicos, entre otros.

SITUACIONES QUE APLICAN PARA QUERELLARSE

A continuación detallamos algunos ejemplos de actuaciones que deben ser objeto de querella en la Oficina del Contralor u otra entidad fiscalizadora:

- Daño o descuido de propiedad mueble o inmueble del Gobierno.
- Apropiación o malversación de fondos públicos.
- Compras ilegales de materiales o equipo.
- Irregularidades en las subastas.
- Intervención indebida en los procesos de compras.
- Contratos que sean onerosos al erario o que no se hayan otorgado conforme a las leyes y a los reglamentos.
- Empleados que reciben salarios sin trabajar (empleados fantasmas).

ASUNTOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DEL CONTRALOR

Las querellas bajo la jurisdicción de la Oficina del Contralor se limitan a lo relacionado con el uso indebido de la propiedad y de los fondos públicos. Cualquier otro asunto fuera de su jurisdicción, se debe referir a las entidades gubernamentales con la autoridad para investigarlo, tales como la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, entre otras. Algunos ejemplos de situaciones fuera de la jurisdicción de la Oficina del Contralor son:

- Deficiencias en los servicios que presta alguna entidad gubernamental.
- Conflictos entre empleados y patronos relacionados con acciones de personal, como lo serían traslados, descensos, suspensiones de empleo y sueldo.
- Asuntos político-partidistas.
- Acciones de cobro de dinero por servicios prestados y no pagados por alguna entidad gubernamental.
- Asuntos relacionados con nepotismo o conducta antiética.